



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

RÉGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2021

LA PLATA, 10 DIC 2021 FOLIO: N° 003708

**VISTO**, la Ordenanza sancionada en el expediente 70547, por el Concejo Deliberante de La Plata en su Sesión Ordinaria N° 19, 1° prórroga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza dispone en su artículo 2º: "Dicho circuito estará encabezado por el Hipódromo de La Plata, los studs y los haras habilitados por el municipio; y cualquier otro lugar donde desarrollen sus tareas trabajadores de la actividad hípica"

Que el Hipódromo de La Plata no forma parte integrante de la Estructura Orgánico Funcional vigente, por lo tanto todo aquello atinente a la organización y funcionamiento del referido Circuito Turístico Hípico Regional debería estar encabezado por el Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR), el cual coordinará las actividades referentes a dicho Circuito.

Que el artículo 108º inc. 2º del Decreto-Ley N°6769/58 -Ley Orgánica de Municipalidades-dispone en su parte pertinente: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:... Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación ...";

Que conforme los plazos estipulados, el presente veto se encuentra dentro de los términos legales dispuestos;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vete la Ordenanza sancionada en el expediente nro. 70547;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º incisos 2º y 17º del Decreto-Ley N°6769/58 -Ley Orgánica de Municipalidades-corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vete parcialmente en su Artículo 2º la Ordenanza sancionada en el expediente nro. 70547, por el Concejo Deliberante de La Plata en su Sesión Ordinaria N°19, 1° prórroga, del día 06 de Diciembre del año 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** La mencionada Ordenanza queda promulgada bajo el n° 12190.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.-



Dr. OSCAR NEGRELLI  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

3019